

Nota a Despacho. Popayán, 17 de febrero de 2023. En la fecha paso al Señor Juez, informando que se ha cumplido a cabalidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Provea lo pertinente.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 200

Popayán, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO,
DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCION Y POSTERIOR
LIQUIDACION**
Radicación: **19001-31-10-001-2022-00223-00**
Demandante: **ARIS JOAO CADAVID GUTIERREZ**
Demandado: **YURY YASMIN URREA MUÑOZ**

Estando vencido el término de traslado de la demanda y el de excepciones propuestas por la parte demandada, debe impulsarse el proceso en la forma que indica el artículo 372 del Código General del Proceso.

Ahora, examinado el asunto, se considera pertinente adelantar en una sola audiencia las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., por lo tanto, las mismas se desarrollarán en esta fecha, de conformidad con el párrafo de artículo 372 ibídem. Por lo tanto, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere.

En consecuencia, el Despacho fijará fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL e INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en ella se llevará a cabo la conciliación, los interrogatorios a las partes, fijación del litigio, control de legalidad práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. Audiencia que se realizará de **MANERA VIRTUAL**, teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., para el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**, fecha en la cual se desarrollará LA CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO OFICIOSO Y OBLIGATORIO A LAS PARTES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, PRACTICA DE PRUEBAS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DE SER POSIBLE SE DICTARÁ SENTENCIA.

Diligencia que conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, se realizará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS, Decrétese las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas oportunamente:

I. PARA LA PARTE DEMANDANTE:

PRIMERA SERIE: DOCUMENTAL

TÉNGASE como pruebas documentales

- Constancia de no acuerdo de Conciliación No.016995 expedida por la casa de Justicia de Popayan y de fecha 11 de febrero de 2022. (pdf 01 demanda folio 23 y 24).
- Registro Civil de nacimiento de ARIS JOAO CADAVID GUTIERREZ. (pdf 01 demanda folio 5).
- Certificado de Registro Civil de nacimiento de YURY YASMIN URREA MUÑOZ (pdf 01 demanda folio 6).
- Registro Civil de nacimiento de JULIAN ALEJANDRO CADAVID URREA (pdf 01 demanda folio 7 y 8).
- Certificado de Tradición del Vehículo Tipo camión de Placas FTI420, marca Chevrolet, Modelo 1982, Color Rojo, No. Motor H06CTB13705, No. De Chasis CM 105021. (pdf 01 demanda folio 9 y 10).

- Certificado de Tradición del vehículo tipo Motocicleta Marca Honda, Línea C100 wave, modelo 2010, color negro, número de motor SDH150FMG295804084, Número de Chasis: 9FMPCGB29AF001279. (pdf 01 demanda folio 11).
- Declaración Extra juicio de HUBER AUGUSTO ERAZO MUÑOZ y ANTONIO USECHE DELGADO, (pdf 01 demanda folio 12 y 13).
- Archivo fotográfico (pdf 01 demanda folio 14 al 22).

SEGUNDA SERIE: TESTIMONIAL

DECRÉTESE el testimonio de los señores **MIGUEL ANGEL ORODÑEZ ZAMBRANO, DEYANIRA ASTAIZA SANCHEZ, MIGUEL ANTONIO AGREDO DE JESUS, GRATINIANO VARGAS, JHON EDUAR SANCHEZ,** quienes deberán ser citados a través del apoderado de la parte demandante de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, acerca de los hechos de la demanda, y de manera concreta para el objeto de prueba para los cuales han sido citados.

TERCERA SERIE: INTERROGATORIO DE PARTE

DECRÉTESE el interrogatorio de la demandada, YURI YASMIN URREA MUÑOZ, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte sobre lo relacionado con los hechos y pretensiones que se indican en la demanda.

CUARTA SERIE: DOCUMENTAL SOLICITADA:

Denegar la prueba de orden documental referida a la Solicitud de OFICIAR a la Registraduría Municipal de El Tambo Cauca para la expedición del Registro Civil de nacimiento de la señora URREA MUÑOZ YURY YASMIN, teniendo en cuenta que dicho documento ya fue aportado por la parte demandada con la contestación de la demanda.

II. PARA LA PARTE DEMANDADA:

PRIMERA SERIE: DOCUMENTAL

TÉNGASE como pruebas documentales

- Registro Civil de Nacimiento de YURI YASMIN URREA MUÑOZ. (pdf contestación demanda folio 102-103)
- Formato Escrito de acusación de la Fiscalía General de la Nación denuncia por violencia Intrafamiliar en contra de la señora YURI YASMIN URREA MUÑOZ y el menor JULIAN ALEJANDRO CADAVID URREA (pdf contestación demanda folio 104 al 108)
- Escrito de PROTECCION POLICIVA del 4 de mayo de 2021 emitido por la inspección urbana. (pdf contestación demanda folio 109)
- Historia clínica de YURI YASMIN URREA MUÑOZ (pdf contestación demanda folio 19).
- Historia clínica de JULIAN ALEJANDRO CADAVID URREA. (pdf contestación demanda folio 20).
- Ficha de Notificación Individual SIVIGILA por Violencia de género e intrafamiliar YURI YASMIN URREA MUÑOZ (pdf contestación demanda folio 21-22).
- Historia clínica de atención YURI YASMIN URREA MUÑOZ (médica general, trabajo social, psicología y psiquiatría) por EPS SANITAS (pdf contestación demanda folio 23 al 77).
- Ficha de Notificación Individual SIVIGILA por Violencia de género e intrafamiliar al menor JULIAN ALEJANDRO CADAVID URREA (pdf contestación demanda folio 78 al 79)
- Historia clínica de atención (médica general, trabajo social, psicología y psiquiatría) por EPS SANITAS al menor JULIAN ALEJANDRO CADAVID URREA (pdf contestación demanda folio 80 al 101).
- Álbum fotográfico (pdf contestación demanda folios 12 al 16).

SEGUNDA SERIE: TESTIMONIAL

DECRÉTESE el testimonio de los señores **RUTH GABRIEL BETANCOURT CAICEDO, MARIA EUGENIA MOSQUERA RIASCOS, ASTRID YAMILE OROZCO MUÑOZ, JULIAN ALEJANDRO CADAVID URREA, SONIA PATRICIA LOPEZ BRAVO, MARTHA CECILIA ARBOLEDA, CAMILO ANDRES AYALA, JHOAN ALEJANDRO GOMEZ FERNANDEZ.**

Quienes deberán ser citados a través del apoderado de la parte demandada de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que

comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, acerca de los hechos de la demanda y su contestación.

III. PRUEBAS DE OFICIO:

PRIMERA SERIE INTERROGATORIO DE PARTE:

- **DECRÉTESE** el interrogatorio de parte al demandante y a la demandada n ARIS JOAO CADAVID GUTIERREZ y YURI YASMIN URREA MUÑOZ

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia procesales, probatorias y pecuniarias fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. P.

“4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)”

TERCERO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes, que deberán comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audiencia se les recomienda a los intervinientes:

1. En el caso de las partes o los testigos deberán estar en un recinto o habitación solos sin compañía de otras personas y debe tener a su disposición un equipo con cámara de video. En caso de no poder cumplir esta o alguna de las exigencias deberá concurrir personalmente al despacho del Juzgado donde se le facilitará los medios.

2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez del video conferencia.

3. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

4. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (num. 7º y 8º, art. 78 CGP; art. 2º Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78-11 CGP). Igualmente, antes de la fecha de la audiencia deben aportar y confirmar los respectivos correos electrónicos o canal digital de sus representados y de Los demás intervinientes, con la finalidad de poderles enviar el respectivo link para hacer parte de la audiencia.

QUINTO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que

actúan, conforme lo ordena el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

SEXTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

SEPTIMO: Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase los correspondientes envíos del link de conexión en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7° de la Ley 2213 de 2022.

OCTAVO: Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE¹

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee61015f7fc6eef56d391cbad19a0ea6462f08fe2137adb9b34e00c09a336ce**

Documento generado en 17/02/2023 06:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>